

(Continúa)

El alcance de mi revisión fue substancialmente menor al de un examen efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

4) cumplimiento con las normas legales, reglamentarias y estatutarias en Y, y
vigeencia. También procedí a examinar, en forma selectiva, los archivos y registros de contabilidad, libros de actas de juntas de accionistas y directorio, y expedían los montos y revaluciones efectuadas en los estados financieros.

3) los procedimientos de control establecidos para proteger los activos contra uso Y/o disposición no autorizada y la frecuencia de las tomas físicas de inventarios;

2) Comentario sobre los procedimientos de control interno de la Compañía. Los procedimientos de control interno establecidos para registrar, clasificar y resumir las transacciones; la periodicidad con que se concilia los saldos de las cuentas bancarias y los registros de control auxiliar con las respectivas cuentas del mayor general; son los apropiados y se cumplen durante la ejecución de las actividades operativas de la empresa;

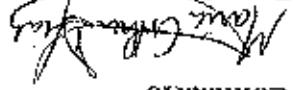
1) Opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuerá el caso. Se pude afirmar que han cumplido con lo que se contemplan en las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, con los principios y prácticas de contabilidad adoptadas, incluyendo los métodos utilizados y la consistencia de su aplicación;

Me revisión consistió principalmente en observaciones e indagaciones efectuadas al personal de la Compañía con responsabilidad en asuntos financieros y contables, en cuanto a:

En mi calidad de comisario de la Compañía, he revisado el balance general de SORISSE CIA LTDA. al 31 de diciembre del 2017 y los correspondientes estados financieros de utilidades, evolución del patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la SORISSE CIA LTDA, y de su Directorio y Accionistas, quienes están sujetos de responsabilidad por el año que terminó en esa fecha.

A la Junta de Directorio y Accionistas de:

INFORME DEL COMISARIO

REG. 7248
cc. 0907600613
COMISARIO PRINCIPAL
Econ. CPA-Maria Diaz Cordova

Comisario

Guayaquil, 29 de Marzo del 2018.

El cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente, así como de los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias es responsabilidad de la administración SORISEG CIA LTDA.

- En lo que es materia de mi competencia, los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incompatibles con las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y significativas de las autorizaciones de la Compañía.

- Los procedimientos de la Compañía para registrar, clasificar y suministrar las transacciones incluyen la revisión y comparación de los datos registrados contra la documentación original; se realizan conciliaciones periódicas para validar que el acceso de personal no autorizado a los activos valiosos y móviles, restringir el acceso de personal no autorizado a los activos valiosos y móviles, así como las cuentas bancarias y de los registros de control auxiliar con el mayor general. La Compañía cuenta con seguridades apropiadas para salvaguardar los datos bancarios y de los registros de control auxiliar con el mayor general.

- Los estados financieros concuerdan con las cifras registradas en los libros de contabilidad, los cuales son llevados de acuerdo con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Compañías Y Valores de la República del Ecuador.

Desde la fecha de mi designación como Comisario y dentro del alcance de la Ley de Compañías e informo que: la revisión efectuada a los estados financieros de SORISEG CIA LTDA, que se explica en párrafos precedentes, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías e informo que: